

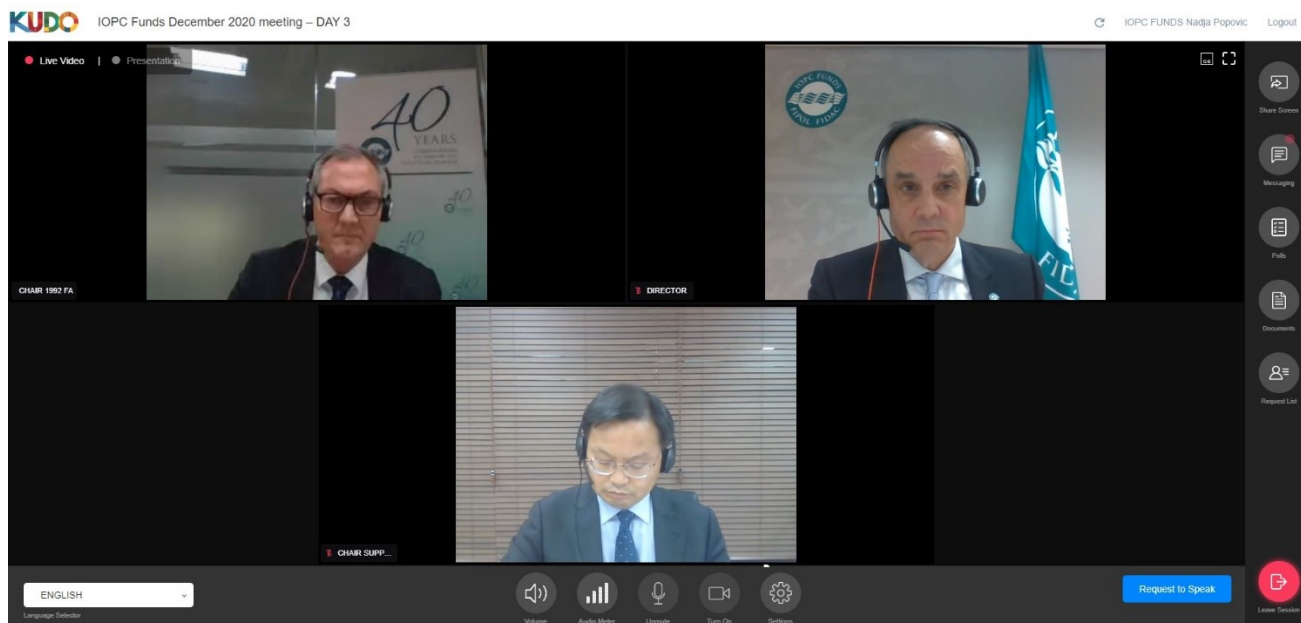


International Oil Pollution
Compensation Funds

Fonds internationaux
d'indemnisation pour les
dommages dus à la pollution
par les hydrocarbures

Fondos internacionales
de indemnización de daños
debidos a contaminación por
hidrocarburos

Sesiones de diciembre de 2020 de los órganos rectores – Resumen 10 de diciembre de 2020



Los órganos rectores de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) celebraron sesiones a distancia del miércoles 2 al viernes 4 de diciembre de 2020 a través de la plataforma para conferencias en línea KUDO. Un total de 71 Estados, en representación de 70 Estados Miembros del Fondo de 1992, 26 Estados Miembros del Fondo Complementario y un Estado observador, así como 16 organizaciones observadoras, asistieron a las sesiones de la Asamblea del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario. Debido a la pandemia de COVID-19, la reunión se aplazó a diciembre de 2020 tras la cancelación de las sesiones de marzo de 2020 y se celebró a distancia a fin de que se tomaran las decisiones esenciales para el buen funcionamiento de los FIDAC en 2021. Se tomaron una serie de decisiones relativas al procedimiento, y se enmendaron o suspendieron provisionalmente algunos artículos de los Reglamentos interiores a fin de permitir que las sesiones se celebraran a distancia y facilitar el debate de los puntos de la reunión.

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (74.ª sesión)

Se proporcionó información al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 sobre todos los siniestros que afectan a los FIDAC y que todavía no se han resuelto, en particular en relación con los que se mencionan a continuación.

Prestige (España, noviembre de 2002)

La Audiencia Provincial de La Coruña había dictado una orden sobre la distribución de la cuantía consignada en la Audiencia Provincial por el Fondo de 1992 y de la cuantía correspondiente al fondo de limitación. A raíz de la orden, en noviembre de 2020, la Audiencia Provincial hizo pagos por un total de EUR 51 537 619 a reclamantes en los procedimientos judiciales en España, y el Estado español, que había adelantado pagos de indemnización a víctimas del derrame en España, recibió del tribunal la suma de EUR 40 740 852. Además, el Estado francés, que había llevado a cabo operaciones de limpieza en la costa de Francia después del derrame,

recibió EUR 9 268 952, y el gobierno local de Galicia y otros demandantes particulares de España recibieron EUR 1 527 815.

En enero de 2020, se había celebrado una audiencia para la gestión procesal, en la cual la American Bureau of Shipping (ABS) y el Fondo de 1992 habían argumentado la cuestión de la inmunidad soberana junto con otros alegatos sobre la admisibilidad que había presentado la ABS. La ABS pretende impugnar la cuestión de la inmunidad soberana hasta la instancia del Tribunal de Casación. Si el tribunal considera admisible la acción del Fondo contra la ABS, el Fondo de 1992 tendrá que demostrar que la ABS actuó con negligencia al llevar a cabo su labor respecto de la clasificación del buque. En la actualidad, el abogado del Fondo de 1992 está trabajando junto con los abogados del Gobierno francés para examinar cómo proceder con sus respectivas acciones contra la ABS.

Hebei Spirit (República de Corea, diciembre de 2007)

En julio de 2020, se confirmó que habían concluido todos los procedimientos judiciales relativos al siniestro del *Hebei Spirit*, y el Fondo de 1992 hizo un pago al asegurador, Assuranceforeningen Skuld (Gjensidig) (Skuld Club), por un saldo de KRW 3 400 millones (£2,3 millones), lo que completa el reembolso de la totalidad del sobrepago efectuado por el Skuld Club. Se han retirado todas las acciones judiciales o el Tribunal de Seosan las ha suspendido, por lo que han concluido todos los procedimientos judiciales relativos al siniestro. Se espera que el tribunal de limitación para Samsung Heavy Industries Co., Ltd (SHI) emita una decisión respecto de la distribución del fondo de limitación de SHI antes de que finalice el año 2020. Debido a la situación mundial ocasionada por la COVID-19, la reunión programada entre la Secretaría, el Skuld Club y el Gobierno de la República de Corea para compartir las lecciones que pueden extraerse del siniestro se ha aplazado hasta que se alivien las restricciones impuestas a los viajes.

Agia Zoni II (Grecia, septiembre de 2017)

El Fondo de 1992 ha recibido 421 reclamaciones por una suma de EUR 98,58 millones y USD 175 000, y ha efectuado pagos de indemnización que ascienden a unos EUR 14,66 millones.

Se han llevado a cabo varias investigaciones de la causa del siniestro: en una de ellas se llegó a la conclusión de que el siniestro se había producido como resultado de una explosión. En otra investigación, efectuada para el fiscal, se concluyó que el hundimiento se había debido a la apertura de las válvulas de lastre de agua de mar, operación que solo podía haberse realizado desde el interior del buque. Además, se consideraba que el accidente se debió a la actuación premeditada y negligente del propietario del buque y otras partes, incluidos representantes del salvador/una de las compañías contratistas de limpieza.

Los abogados griegos del Fondo de 1992 han señalado que el ejercicio del derecho a reclamar gastos de limpieza con arreglo al Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) y al Convenio del Fondo de 1992 por una parte que haya ocasionado de forma intencionada la contaminación a fin de beneficiarse del derecho a reclamar indemnización sería considerado un abuso por los tribunales de conformidad con lo dispuesto en la legislación griega. Sin embargo, los abogados han señalado que recae sobre el Fondo de 1992 la carga de la prueba y que la mera sospecha de que se actuó de ese modo no bastaba para denegar el pago. No obstante, si el reclamante fuese condenado finalmente por un tribunal penal por haber ocasionado la contaminación de manera intencionada, el Fondo de 1992 podría iniciar un recurso.

Puesto que la investigación de la causa del siniestro a cargo del fiscal no había concluido todavía, el Director señaló que de momento no sería recomendable hacer más pagos adelantados a los representantes del salvador/una de las compañías contratistas de limpieza.

Bow Jubail (Países Bajos, junio de 2018)

El Tribunal de Apelación de La Haya dictó sentencia el 27 de octubre de 2020, confirmando la resolución del Tribunal de Distrito de Róterdam, según la cual el propietario del buque no había demostrado suficientemente que los tanques del *Bow Jubail* no contenían residuos de hidrocarburos persistentes transportados a granel en

el momento del siniestro, como se dispone en el artículo I.1) del CRC de 1992 y, por lo tanto, no se aplicarían el Convenio sobre el combustible de los buques, 2001, ni el Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de reclamaciones de derecho marítimo, 1976, en su forma modificada por el correspondiente Protocolo de 1996 (LLMC 76/96).

El propietario del buque apeló (por un recurso de casación) la sentencia ante el Tribunal Supremo de los Países Bajos con varios argumentos, en particular, la indebida carga de la prueba impuesta sobre él. El Fondo de 1992 podía solicitar unirse al propietario del buque en el procedimiento judicial iniciado ante el Tribunal Supremo, pero correspondería a este último decidir si el Fondo de 1992 puede sumarse al procedimiento.

Tras un debate en el que intervinieron muchas delegaciones, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 acordó que el Fondo de 1992 debería solicitar unirse al propietario del buque en el procedimiento judicial iniciado ante el Tribunal Supremo con el fin de pedir una aclaración del Tribunal en relación con la cuestión de la prueba legal para decidir si había residuos a bordo del *Bow Jubail*.

Otros siniestros

La Secretaría también proporcionó información con respecto a los siniestros del *Solar 1* (Filipinas, 2006), *Redfferm* (Nigeria, marzo de 2009), *Haekup Pacific* (República de Corea, abril de 2010), *Alfa I* (Grecia, marzo de 2012), *Nesa R3* (Omán, junio de 2013), *Trident Star* (Malasia, agosto de 2016) y *Nathan E. Stewart* (Canadá, octubre de 2016).

Asamblea del Fondo de 1992 (25.ª sesión) y Asamblea del Fondo Complementario (17.ª sesión)

Durante el transcurso de sus sesiones simultáneas, los órganos rectores adoptaron varias decisiones y tomaron nota de información muy diversa facilitada en relación con cuestiones relativas a la indemnización; cuestiones relativas a tratados; políticas y procedimientos financieros; y cuestiones de carácter administrativo y relativas a la Secretaría.

Estado jurídico de los Convenios

La República de Gambia se adhirió al Convenio del Fondo de 1992 el 30 de octubre de 2019, y el Convenio entró en vigor para ese Estado el 30 de octubre de 2020, con lo que el número de Estados Miembros del Fondo de 1992 ascendió a 117. Este número ascenderá a 118 el 23 de marzo de 2021, cuando la República de Nauru también se convierta en un Estado Miembro del Fondo de 1992, ya que depositó un instrumento de adhesión al Convenio del Fondo de 1992 el 23 de marzo de 2020. El Fondo Complementario cuenta con 32 Estados Miembros.

Elección de los miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

De conformidad con la Resolución N.º 5 del Fondo de 1992, la Asamblea del Fondo de 1992 eligió a los siguientes Estados como miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 con mandato hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992:

Alemania	Ghana	Malasia (vicepresidente, Kanagalingam Selvarasah)
Canadá (presidenta, Gillian Grant)	India	Marruecos
Ecuador	Islas Marshall	Países Bajos
España	Italia	República de Corea
Filipinas	Liberia	Tailandia

Cuestiones relativas a los presupuestos y cálculo de las contribuciones

En relación con el presupuesto para 2021 y las contribuciones de 2020, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió lo siguiente:

- aprobar un presupuesto administrativo del Fondo de 1992 para 2021 de £4 708 287;
- cubrir el déficit estimado del Fondo General para 2021 a través de un préstamo de £3,9 millones con cargo al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* con fecha 1 de marzo de 2021 hasta el 1 de marzo de 2022, en que serán pagaderas las contribuciones de 2021; y
- mantener el capital de operaciones del Fondo de 1992 en £15 millones en el año presupuestario de 2021.

La Asamblea del Fondo Complementario aprobó un presupuesto administrativo para 2021 de £50 400 y decidió mantener el capital de operaciones del Fondo General en £1 millón.

Informe del Órgano de Auditoría común – Gestión de riesgos (problemas de seguro)

Actualmente el Órgano de Auditoría común está examinando los riesgos derivados de siniestros que afectan a los FIDAC en los que los buques están asegurados por aseguradores que no son miembros del International Group of P&I Associations. El Órgano de Auditoría proporcionó información actualizada sobre ese examen y dio detalles de posibles medidas que estaban considerando para abordar los principales ámbitos en los que surgen problemas.

Elección del Órgano de Auditoría común

Dado que las sesiones de diciembre de 2020 se celebraron a distancia, fue necesario adaptar la práctica establecida de la Asamblea del Fondo de 1992 para la elección de los miembros del Órgano de Auditoría, que en parte presupone la celebración presencial de las reuniones. A raíz de los debates sobre los métodos de votación, el Fondo de 1992 llevó a cabo una votación mediante un sistema de votación en línea que fue organizada por un proveedor externo. Se invitó a los jefes de delegación a votar en línea para elegir a seis miembros del Órgano de Auditoría común, y se eligió a los siguientes candidatos para un periodo de tres años:

Alfred H. E. Popp (Canadá)	Vatsalya Saxena (India) (vicepresidente)
Birgit Sølling Olsen (Dinamarca) (presidenta)	Thomas F. Heinan (Islas Marshall)
Arnold Rondeau (Francia)	Hideo Osuga (Japón)

El mandato de Michael Knight como experto externo también se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021.

Convenio SNP de 2010

En el momento de la celebración de las sesiones, el número de Estados Contratantes del Convenio SNP de 2010 se mantuvo en 5 (Canadá, Dinamarca, Noruega, Sudáfrica y Turquía). Varios Estados habían informado a la Secretaría de sus avances con miras a la implantación y ratificación del Convenio, en particular, Alemania, Bélgica, los Países Bajos y la República de Corea. Asimismo, Francia presentó un documento sobre la implantación del Convenio SNP en Francia. En él, también se brindaron detalles sobre el desarrollo de un sistema de notificación nacional, se señalaron los beneficios derivados de la coordinación entre los Estados y se confirmó que Francia esperaba estar en condiciones de ratificar el Convenio en 2022. La Secretaría informó de que se había realizado una revisión completa del Buscador SNP, que facilita la identificación de SNP que se considerarían cargas sujetas a contribución, y de que el Buscador actualizado y mejorado ya se encontraba en funcionamiento en hnsconvention.org. La Secretaría informó asimismo a la Asamblea de que se estaban celebrando reuniones con organizaciones externas con el fin de elaborar un proyecto de manual de SNP. Los FIDAC continúan trabajando en estrecha cooperación con la OMI para brindar asistencia a aquellos Estados que están considerando ratificar el Convenio y para prepararse para su entrada en vigor.

Revisión de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992

La delegación de India presentó un documento en el que se proponía una revisión del CRC de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992 y se sugería una serie de enmiendas propuestas a los Convenios. A continuación, se desarrolló un debate preliminar y finalmente se llegó al acuerdo de que no sería posible debatir con detenimiento los diversos puntos planteados en el documento ni la propuesta para el establecimiento de un

grupo de trabajo. Por lo tanto, dicho debate se aplazó hasta que la Asamblea del Fondo de 1992 pueda celebrar una reunión presencial para garantizar que se pueda realizar un debate a fondo.

Nombramiento del Director

El presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 informó a los órganos rectores de que el segundo mandato del Director de los FIDAC expiraría el 31 de diciembre de 2021 y, por consiguiente, el puesto quedaría vacante el 1 de enero de 2022. Además, explicó que en 2021 se publicaría una circular en la que se invitaría a los Estados Miembros del Fondo de 1992 a presentar candidaturas para el puesto y que, en su sesión ordinaria de noviembre de 2021, la Asamblea del Fondo de 1992 debería elegir un nuevo Director.

Otras decisiones

Los órganos rectores también tomaron decisiones en relación con los siguientes puntos:

- la aprobación de ambos estados financieros de 2019;
- la aprobación de la redacción del Acuerdo relativo a la sede revisado del Fondo de 1992 y el nuevo Acuerdo relativo a la sede del Fondo Complementario, y la autorización del Director a firmar ambos Acuerdos; y
- el nombramiento de los miembros del Órgano Asesor de Inversiones común.

Reuniones futuras

Los órganos rectores decidieron celebrar las próximas sesiones ordinarias de la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario durante la semana del 8 de noviembre de 2021. Además, acordaron que las próximas sesiones de los órganos rectores tendrían lugar durante la semana del 29 de marzo de 2021.

Nota: El presente texto es un resumen de los aspectos principales de las sesiones celebradas y, por lo tanto, no las refleja íntegramente. El Acta de las decisiones completa puede obtenerse a través de la página de Servicios de documentos del sitio web de los FIDAC: www.fidac.org.